



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**23 DE AGOSTO DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001-31-03-007-2018-00599-00</b>
<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>BELLATELA S.A</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>INVERSIONES ZUNES S.A.S</b>
<b>Asunto</b>	<b>AUTO 1513V P.H.</b>
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN</b>	<b>Levanta Medida Cautelar – Pone en conocimiento</b>

En atención a los memoriales allegados por la apoderada del acreedor prendario BANCO FINANADINA S.A., en los cuales solicitan el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placa **IOU 797**, teniendo en cuenta la prelación que estos tienen y que el acreedor prendario está tramitando la ejecución de la garantía mobiliaria, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el vehículo de placas **IOU 797**, registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Medellín, de propiedad de Pedro José López Pemberty y Néstor Emilio Zuluaga Salazar, demandados en el proceso de la referencia, con fundamento en lo previsto sobre tal prelación del crédito y trámite, en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el Decreto 1835 de 2015.

Por la oficina de apoyo judicial para los juzgados de Circuito se ordena la elaboración del oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad de Envigado y al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Se ordena agregar al expediente el oficio 254 del 21 de abril de 2022, procedente del Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en el cual nos comunican que en el proceso con radicado 011-2018-00503, se ordenó el levantamiento del embargo de los bienes que le llegaren a desembargar y de los remantes del producto de los embargos que le puedan quedar a los demandados Néstor Emilio Zuluaga e Inversiones Zunes S.A.S., demandado en el proceso de la referencia.

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



De otro lado, se ordena agregar al expediente el memorial de fecha 22 de junio de 2022, allegado por la apoderada del acreedor prendario, en el cual nos pone en conocimiento el auto de fecha 11 de junio de 2022 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello Antioquia, en el cual no accede al levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo capturado, toda vez que ellos tramitaron la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo y no un ejecutivo prendario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO**

**JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)**

Isa

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

